

BUENOS AIRES, 07 DIC 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-MIT-0001462/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 78/2018 por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LA LÍNEA MITRE”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 27695 efectuado por la Subgerencia de Transporte de la Línea Mitre y validado por la Gerencia de dicha línea, cuyo monto total estimado es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$1.497.190,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV “Contratación Directa por Compulsa Abreviada”**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de la Línea Mitre.

Que por conducto de la Disposición N° 98 de fecha 09 de agosto de 2018 de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 24 de agosto de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de SEIS (6) oferentes, a saber: 1.- MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (C.U.I.T. 30-70849208-2), 2.- CONCEPT OFFICE S.R.L. (C.U.I.T. 30-71062308-9), 3.- ROYAL DOOR S.R.L. (C.U.I.T. 30-70842095-2), 4- EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (C.U.I.T. 30-67832488-0), 5- INTERIEUR FORMA S.A. (C.U.I.T. 30-52992346-1) y 6- ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.F.I. y A. (C.U.I.T. 30-51646954-0).

Que así las cosas, la Subgerencia Modo IV solicitó muestras a los oferentes y remitió las actuaciones al área requirente para la emisión del pertinente dictamen técnico, informando que la oferta presentada por la firma CONCEPT OFFICE S.R.L. no resultaba susceptible de dictamen técnico por no presentar garantía de mantenimiento de oferta y que no resultaba necesario analizar la oferta presentada por la firma MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. por haber manifestado su intención de no mantener la oferta.

Que en respuesta a dicha intervención el área requirente emitió el pertinente dictamen técnico en el que indicó que *"...las muestras presentadas por la firma EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A., se ajustan técnicamente a lo requerido" y que "en cuanto a la razonabilidad de los montos cotizados por la firma EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A. esta Subgerencia concluye, luego de efectuar el análisis técnico de las mismas, que son razonables"*. Asimismo, manifestó que *"...las firmas ROYAL DOOR S.R.L., INTERIEUR FORMA S.A. y ESTABLECIMIENTO CAPORASO S.A.C.F.I. y A. no acompañaron las muestras requeridas por lo que resultó imposible el análisis de dichas ofertas"* mientras que a la firmas *"...MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. y CONCEPT OFFICE S.R.L. no le requirieron muestras por lo que las mismas no fueron analizadas, debido a no presentar garantía y dar de baja al presupuesto presentado"*.

Que ha intervenido la Subgerencia Modo IV, quien teniendo en cuenta lo indicado por el área requirente en su dictamen técnico, ha emitido la correspondiente Recomendación.

Que de la citada Recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. e INTERIEUR FORMA S.A. deben ser excluidas del procedimiento de selección por haber desistido del mantenimiento de oferta; que la oferta

presentada por la firma CONCEPT OFFICE S.R.L. debe ser desestimada por resultar inadmisibles atento no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta; que las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I y A. deben ser desestimadas por resultar inadmisibles atento no haber presentado las muestras requeridas para la evaluación técnica; que debe declararse fracasado el renglón N° 3 por no haberse recibido ofertas admisibles y que corresponde adjudicar los renglones N° 1, 2 y 4 a favor de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$850.135,50) más I.V.A. por resultar su oferta técnica y formalmente admisible así como también económicamente conveniente.

Que a tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin formular objeciones.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímense las ofertas presentadas por las firmas MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. e INTERIEUR FORMA S.A., por resultar formalmente inadmisibles, toda vez que han desistido de mantener sus ofertas en los términos de lo normado en el artículo 117 del Reglamento de Compras y Contrataciones

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma CONCEPT OFFICE S.R.L., por resultar formalmente inadmisibles en los términos de lo normado en el inciso i) del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso j) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímense las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A., por resultar inadmisibles en los términos de lo normado en el inciso h) del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso i) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Declárase fracasado el renglón N° 3, por no haberse recibido ofertas admisibles.

**ARTÍCULO 5°.-** Adjudícanse los renglones N° 1, 2 y 4 de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 78/2018 para la “ADQUISICIÓN DE SILLAS DE LA LÍNEA MITRE”, a favor de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 850.135,50.-) más I.V.A., por resultar su oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° **142 / 18**

**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES